

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	13
Número suelto.....	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80 pesetas línea
Los de subastas...	0,60
Los demás no determinados.	0,50

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

Sírvase V. S. ordenar la inmediata publicación en el «Boletín Oficial» esta Real orden:

Ilmo. Sr. En cumplimiento de lo que dispone el art. 2.º R. D. 8 de agosto de 1922 publicado en «Gaceta» del 18, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que individuos aprobados en última convocatoria Cuerpo Correos preséntense los que tuvieran su residencia en Madrid ante el Director General de Correos y Telégrafos, y los que la tuvieran en las restantes provincias al Gobernador civil el día en que esta R. O. tenga publicidad en el lugar de su residencia o al siguiente para ser inmediatamente destinados a ocupar las plazas que se les señale en servicio Correos, se entenderá que pierden todo derecho los que no hicieren su presentación; los gobernadores civiles, previa comprobación identidad de la persona y de que figura en la lista de aprobados publicada en la «Gaceta», acreditarán documentalmente al acto de la presentación, hecho del cual expedirán un certificado que servirá de justificación provisional de haber tomado posesión del cargo el funcionario a quienes se refiere.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento e inmediato cumplimiento.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 22 de agosto de 1922.—Piniés.»

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» pa-

ra conocimiento de los interesados y efectos que en la misma se ordena.

Santander, 23 de agosto de 1922.

El gobernador civil,
José Serrán.

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración local

Por orden circular de este Centro, de 11 de julio de 1916, se dispuso:

1.º Que los representantes de todas las instituciones benéficas que expresamente no estén exceptuados de la obligación que les impone el artículo 100 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, presentasen el presupuesto de ingresos y gastos que hubiese de regular la vida económica de las mismas durante el ejercicio siguiente.

2.º Que dicho presupuesto, una vez aprobado por este Centro, se tuviese como normal y corriente de la Institución, y regiría en los años sucesivos. Asimismo se dispuso por orden de este Centro directivo de 27 de septiembre de 1916 que la obligación de presentar presupuestos alcanzaba a las Juntas provinciales de Beneficencia.

Es bien conocida la anormalidad económica que desde aquella fecha ha impedido que los expresados presupuestos tuvieran en la práctica la eficacia y el carácter de firmeza que la Dirección quiso darle, sobre todo, el de los establecimientos llamados a satisfacer necesidades permanentes o el de aquellos otros obligados a satisfacer personal retribuido; mas como las causas de la anormalidad van quedando estacionadas, aunque esta clase de instituciones haya sufrido una variación grande, se hace preciso por esto mismo la presentación de un nuevo presupuesto, que refleje al detalle la situación de las instituciones y fundaciones benéficas, y que las cuentas se ajusten al detalle de su presupuesto, cosa que no ocurre muchas veces, en la actualidad, sin duda por los motivos antes dichos.

En atención a las precedentes consideraciones, esta Dirección general ha acordado que por esta Junta provincial de Beneficencia, dentro del próximo mes de septiembre, como preceptúa el citado artículo 100 de la Instrucción, reformado por la circular de 21 de abril de 1900, se re-

N.º DEL MONTE	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLO A QUE PERTENECE	PETICIONARIO	OBJETO	MADERAS	
						NÚMERO Y CLASE DE ÁRBOLES	VOLUMEN Mts.
280	Puenteviesgo	Meriego	Vargas	»	Hogares	»	»
281	Sta. M. de Cayón	Abadilla y otros	Abadilla	»	Idem	»	»
282	Idem	Alisal y otros	Lloreda	»	Idem	»	»
283	Idem	Alto y otros	Santa María	»	Idem	»	»
284	Idem	Carceña	Penilla	»	Idem	»	»
285	Idem	Callejo y otros	San Román	»	Idem	»	»
286	Idem	Cabaña y otros	Totero	»	Idem	»	»
287	Idem	Caballar	Argomilla	»	Idem	»	»
288	Idem	Cotorra	Esles	»	Idem	»	»
289	Idem	Cuesta y otro	La Encina	»	Idem	»	»
290	S. de Toranzo	Bercedo y otro	Bejorís	»	Idem	»	»
291	Idem	Corada y otro	Santiurde	»	Idem	»	»
292	Idem	Cagigal y otros	Acereda	»	Idem	»	»
293	Idem	Colono y otros	Bárcena	»	Idem	»	»
294	Idem	Dehesa y otros	San Martín	»	Idem	»	»
295	Idem	Dehesa y otros	Villasevil	»	Idem	»	»
296	Idem	Dobro y otro	Penilla	»	Idem	»	»
297	Idem	Tuyo y otros	Iruz	»	Idem	»	»
298	Saro	Camiano y otros	Llerana	»	Idem	»	»
299	Idem	Cueto y otro	Saro	»	Idem	»	»
300	Villacarriedo	Cagigal y otros	Aloños	»	Idem	»	»
301	Idem	Carboneras y otro	Pedroso	»	Idem	»	»
302	Idem	Cárcoba y otros	Tezanos	»	Idem	»	»
303	Idem	Dehesa y otro	Soto	»	Idem	»	»
304	Idem	Monte de Todos	Villacarriedo	»	Idem	»	»
305	Idem	La Sota y otro	Bárcena	»	Idem	»	»
306	Idem	Idem	Villacarriedo	»	Idem	»	»
307	Villafufre	Caballar y otro	Vega	»	Idem	»	»
308	Idem	Cagigal del Rey y otro	Escobedo	»	Idem	»	»
309	Idem	Cortina y otro	Vega	»	Idem	»	»
310	Idem	Cuesta y otros	Villafufre	»	Idem	»	»
311	Idem	Hoyos y otros	Rasillo	»	Idem	»	»

RASA VOL. Mts.	TA- SACIÓN — Pesetas	MODO DE VERIFICAR EL APROVECHAMIENTO	SITIOS Y LIMITES DEL APROVECHAMIENTO	PLAZO.-MESES	Pastos para el ganado de uso propio		Sumas de las tasacio- nes — Pesetas
					Extensión	Tasación	
					Hectáreas	Pesetas	
100	Muertas y rodadas	Todo el monte	6	»	110	210	
170	Idem	Idem	6	»	112	282	
170	Idem	Idem	6	»	132	302	
220	Idem	Idem	6	»	180	400	
170	Idem	Idem	6	»	330	500	
170	Idem	Idem	6	»	97	267	
170	Idem	Idem	6	»	60	230	
170	Idem	Idem	6	»	90	260	
220	Idem	Idem	6	»	105	325	
170	Idem	Idem	6	»	90	260	
50	Idem	Idem	6	»	70	120	
50	Idem	Idem	6	»	70	120	
50	Idem	Idem	6	»	55	105	
50	Idem	Idem	6	»	95	145	
50	Idem	Idem	6	»	65	115	
50	Idem	Idem	6	»	105	155	
50	Idem	Idem	6	»	105	155	
50	Idem	Idem	6	»	104	154	
280	Idem	Idem	6	»	135	415	
250	Idem	Idem	6	»	190	440	
100	Idem	Idem	6	»	170	270	
100	Idem	Idem	6	»	125	225	
50	Idem	Idem	6	»	125	175	
50	Idem	Idem	6	»	120	170	
20	Idem	Idem	6	»	125	145	
100	Idem	Idem	6	»	195	295	
100	Idem	Idem	6	»	187	287	
190	Idem	Idem	»	»	140	330	
280	Idem	Idem	»	»	225	505	
125	Idem	Idem	»	»	140	265	
250	Idem	Idem	»	»	225	475	
300	Idem	Idem	»	»	140	440	

Santander, 26 de julio de 1922.—El ingeniero jefe, Juan Herreros.

N.º DEL MONTE	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLO A QUE PERTENECE	PETICIONARIO	OBJETO	MADERA
						NÚMERO Y CLASE DE ÁRBOLES
216	V. de S. Vicente	Alsinesta	Portillo	»	Hogares	»
217	Idem	Baraña	San Pedro	»	»	»
218	Idem	El Cagigal	Helgueras	»	Hogares	»
219	Idem	Idem	Portillo	»	Idem	»
220	Idem	Canal Vieja	San Pedro	»	Idem	»
221	Idem	Cresparaño	Serdio	»	Idem	»
222	Idem	Cuncio	Prellezo	»	Idem	»
223	Idem	Dehesa	Serdio	»	Idem	»
224	Idem	Encinal	Idem	»	Idem	»
225	Idem	Collavera	Albanillas	»	Idem	»
226	Idem	El Rayo	Portillo	»	»	»
227	Idem	La Mata	Pechón	»	Hogares	»
228	Idem	Molinosa	Luey	»	Idem	»
229	Idem	El Pindio	Molleda	»	Idem	»
230	Idem	El Pindal	Luey	»	»	»
231	Idem	Idem	Gandarillas	»	Hogares	»
232	Idem	Idem	Prellezo	»	Idem	»
233	Idem	Robledo	San Pedro	»	»	»
234	Idem	Sobado	Pesués	»	Hogares	»
235	Idem	Idem	Prío	»	»	»
236	Idem	Trochorio	Molleda	»	»	»
237	Idem	Idem	Prío	»	»	»
238	Idem	Vao	Luey	»	»	»

Partido judicial

239	Arenas	Cojorco	Arenas	»	Hogares	»
239	Idem	Idem	Idem	»	Tejera	»
239	Idem	Idem	Idem	»	Idem	»
240	Cartes	Jurisdicción y otros	Cartes y otros	»	Hogares	»
241	Idem	Valcavo	Sierra Elsa y otros	»	Idem	»
244	Miengo	Pituca y otros	Gornazo	»	Idem	»
245	Idem	Tacuan y otros	Miengo y otros	»	Idem	»
246	Molledo	Las Cocías	Santa Cruz	»	Idem	»
247	Idem	Las Dehesas	Media Concha	»	Idem	»
248	Idem	Navajos	Molledo	»	Idem	»
250	Reocín	La Angustina	Villapresente	»	Idem	»
251	Idem	Dehesa	Reocín	»	Idem	»
252	Idem	Frades y otro	Quijas	»	Idem	»
253	Idem	Fuente del Sapo	Golbardo	»	Idem	»
254	Idem	Gallina y otro	Puente San Miguel	»	»	»
255	Idem	Isoprieto	Carranceja	»	Hogares	»
256	Idem	Jolavi	Valles	»	Idem	»
257	San F. de Buelna	Tejas y Dobra	Al Ayuntamiento	»	Idem	»
259	Santillana	Herrán y Rey	Herrán	»	Idem	»
260	Idem	Jaro	Ubiarco	»	Idem	»
261	Idem	Valzoso y otros	Santillana	»	Idem	»
264	Suances	Fresneda y Rey	Hinojedo	»	Idem	»
265	Idem	Rey y otro	Tagle	»	Idem	»
268	Torrelavega	Avellaneda	Viérnoles	»	Idem	»
273	Idem	Tapia	Lamentana	»	Idem	»

Partido judicial

274	Castañeda	Dehesa y otros	Castañeda	»	Hogares	»
275	Corvera	Parma y otros	Prases	»	Idem	»
276	Puenteviego	Canabrosa y otros	Hijas	»	Idem	»
277	Idem	Dobra y otros	Las Presillas	»	»	»
278	Idem	Gacia y otro	Aes	»	Hogares	»
279	Idem	Espurio y otro	Vargas	»	Idem	»

cerrado por don Tomás Barquín en el sitio de La Mortera.

Desestimar la solicitud de don Mateo Gómez Aja sobre permuta de un terreno de su propiedad con un callejo público en el sitio de Cantarranas.

Satisfacer en la Jefatura de Montes el 10 por 100 de aprovechamientos forestales concedidos en los montes comunes.

Autorizar a la señora viuda de Villa para hacer efectivo el premio de formación de padrón de cédulas y expendición de las mismas.

Que se proceda en la sesión inmediata al sorteo de los vocales asociados de la Junta municipal.

Aprobar los estudios formados por la Comisión de Obras para la reparación de la fachada Oeste de la Casa Ayuntamiento y que se ejecuten los trabajos mediante pública subasta.

Quedar enterada de un oficio del señor ingeniero del Distrito forestal sobre renuncia de cesión de terrenos hecha por don Antonio Gutiérrez Pereda.

Subsidiaria del día 21.—Aprobar el acta de la anterior. Se procedió al sorteo de vocales de la Junta municipal. Comisionar al señor alcalde para que asista a la sesión que celebra la Junta del partido el día 26 del actual.

Anunciar la cobranza de cédulas personales concediendo el 10 por 100 como premio.

Moción de los concejales señores Arronte, Cobo, Hernández y Díez, protestando de diferentes acuerdos municipales, que quedó desestimada, no tomándola en consideración.

Subsidiaria del día 28.—Aprobar el acta de la anterior. Comisionar al secretario para la identificación de mozos ante la Comisión mixta el día 31 del actual.

Conceder dos terrenos para sepulturas en el cementerio municipal a don Leopoldo Gutiérrez Fernández.

Nombrar a los alcaldes de barrio como comisionados para que acompañen al peón guarda de montes a practicar servicios propios del cargo.

Quedar enterada de haber quedado desierta, por falta de licitadores, la subasta de reforma del paredón de la Casa Ayuntamiento y que se forme un nuevo presupuesto de la obra.

Que por la Alcaldía se forme expediente acerca de los extremos que comprende la moción presentada por los concejales señores Pérez, Abascal y Aja contra sus compañeros de Corporación don Ricardo Cobo y don Fermín Arronte por cerramientos arbitrarios de terrenos comunales.

Se acuerda crear una plaza de director de obras municipales, proveyéndose mediante concurso.

Extraordinaria del día 6 de junio.—Aprobar el acta de anterior.

Nombrar peón caminero de las carreteras de municipales a don Laureano Campos Revuelta.

Incluir en el padrón general de habitantes con la clasificación de vecinos, a don Pedro Gómez Madrazo y don Francisco Alonso Canales.

Autorizar a la Alcaldía para consultar con el señor ingeniero de Montes qué mancomunidad de terrenos tiene este Ayuntamiento con el pueblo de Navajeda y dejar en el interin sobre la mesa las solicitudes presentadas de terrenos para labor y siembra.

Proceder a la cobranza por administración de las cédulas personales, autorizando al secretario para su expendición.

Distribuir la cantidad consignada en presupuesto para funciones y festejos entre los pueblos y barrios donde se conmemoran las fiestas de sus respectivos patronos.

Subsidiaria del día 11.—Aprobar el acta de la anterior. Pasar a informe de la Comisión de Obras un escrito de unos vecinos de Rucandio solicitando la reparación de las fuentes públicas de dicho barrio.

Fijar las horas de apertura y cierre de los locales despachos de carnes y desestimar una pretensión de don Federico Fernández por no considerarse competente el Ayuntamiento para resolver.

Nombrar comisionado al secretario de este Ayuntamiento para la identificación de mozos ante la Comisión mixta de Reclutamiento el día 16 del corriente.

Que se proceda por administración a la reparación de las tuberías de la fuente del Cluvirano y conceder seis sacos de hidráulica a los vecinos de Angustina para la reparación de abrevaderos.

Subsidiaria del día 18.—Aprobar el acta de la anterior. Se procedió al sorteo de un vocal de la Junta municipal.

Que se proceda a la reparación de las obras de los depósitos de agua de La Cotera y Picabardas.

Nombrar director de obras a don Pedro Marqué.

Satisfacer una cuenta de jornales a don Victoriano Alzaga y los sueldos de los empleados en el primer trimestre.

Que por el director de obras se forme un estudio del coste a que pueda ascender el cierre con tela metálica de las ventanas del edificio plaza mercado.

Sacar nuevamente a pública subasta las obras de reparación de la fachada de la Casa Consistorial.

Cambiar los días y horas en que hoy celebra sus sesiones la Corporación municipal.

Ordinaria del día 25.—Aprobar el acta de la anterior.

Declarar desierta, por falta de licitadores, la segunda subasta de las obras de reparación de la fachada de la casa Ayuntamiento y que por el director de obras se forme un nuevo estudio en el que se comprenda la modificación del reparto interior del edificio.

Hacer entrega para su estudio y traducción al abogado municipal señor Parets del cuaderno deslinde de jurisdicciones del término municipal y legajo de mancomunidad de terrenos con el pueblo de Navajeda.

Ríctuerto, 22 de julio de 1922.—El secretario, José Gutiérrez Pernales.—V.º B.º, el alcalde, Alejandro Acebo.

Administración principal de Aduanas de Santander

ANUNCIO

El día 26 del corriente mes, a las 11 de la mañana, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las mercancías siguientes:

Expediente número 60.—Lote 1.º

Una caja 96 kilos netos, con 230 metros, según etiquetas, felpas, valorado en 2.587,50 pesetas.

Lote 2.º

Una caja 130 kilos netos, con 313 metros, según etiquetas, felpas, valorado en 3.521,25 pesetas.

Expediente número 52.—Lote 1.º

Dos cajas con 50 paquetes conteniendo escribanías completas de latón dorado, vidrio claro y cristal negro, seca firmas y papeleras, valorado en 1.000 pesetas.

Expediente número 63.—Lote 1.º

Un barril con 250 kilos netos alambre de hierro galvanizado, valorado en 250 pesetas.

Expediente número 32.—Lote 1.º

Una caja con 19 docenas, aproximadamente, pilas de agua bendita de porcelana decorada y veintiseis paquetes figuras de porcelana blanca, valorado en 200 pesetas.

Expediente número 24.—Lote 1.º

3.442 kilos papel continuo, valorado en 1.200 pesetas.

Expediente número 50.—Lote 1.º

Tres cajas 304 kilos, incluso cajas de cartón, bombas inyectadoras de mano, de latón, para neumáticos; marcas «Torpedo número 2», valorado en 1.500 pesetas.

Expediente número 34.—Lote 1.º

Cuatro cajas conteniendo ceniceros de vidrio con inscripción «Aguas de Carabaña», valorado en 160 pesetas.

Expediente número 47.—Lote 1.º

Dos barriles con 500 kilos alambre de acero, valorado en 350 pesetas

Expediente número 25.—Lote 1.º

Siete cilindros, envases de hierro, peso 698 kilos, valorado en 100 pesetas.

Expediente número 49.—Lote 1.º

35 jaulas botellas de vidrio incoloro, moldeadas, con inscripción «Elixir estomacal Sáinz de Carlos», valorado en 850 pesetas.

Expediente número 46.—Lote 1.º

Ocho cajas peso bruto 2.478 kilos, maquinaria de hierro para uso industrial, valorado en 1.200 pesetas.

Expediente número 48.—Lote 1.º

Seis cajas conteniendo 569 kilos aisladores de porcelana, valorado en 250 pesetas.

Lo que se hace público, previniéndose que no se admitirá postura que no cubra la tasación y que el pago de los derechos reales será de cuenta del rematante.

Nota.—Las mercancías de los cuatro primeros expedientes se hallan en estos almacenes; la de los expedientes números 24, 50, 34, 47 y 25 en los almacenes de la Junta de Obras del Puerto (Dársena de Molnedo); la de los expedientes números 46 y 48 en el muelle de «Maura», y la del expediente número 49 en el muelle de Maliaño (Caseta de despacho de Aduanas).

Santander, 18 de agosto de 1922.—El administrador,
Juan Ordóñez. 499-116

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Gerardo Alvarez de Miranda y Valderrábano, juez de primera instancia del distrito del Este de la ciudad de Santander.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio ejecutivo seguido por don Domingo Betanzos Fernández, mayor de edad, soltero, empleado y de esta vecindad, contra don José Pombo Labat, del comercio, sobre reclamación de pesetas, hoy en rebeldía este último, se ha dictado la siguiente

«Sentencia de remate.—En la ciudad de Santander, a doce de julio de mil novecientos veintidós. Habiendo visto don Gerardo Alvarez de Miranda y Valderrábano, juez de primera instancia del distrito del Este de la misma, estas diligencias ejecutivas, promovidas entre partes, de la una,

y como demandante, don Domingo Betanzos Fernández, mayor de edad, soltero, empleado y de esta vecindad, representado por el procurador don Alberto López Doriga y dirigido por el letrado licenciado don Santiago Gutiérrez Mier, contra don José Pombo Labat, del comercio y de esta vecindad, sobre reclamación de pesetas, y éste en rebeldía, y cuyo encabezamiento queda expresado y su parte dispositiva de la misma es como a continuación se transcribe:

«Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe satisfacer la cantidad de tres mil noventa y nueve pesetas, con más los intereses legales desde la fecha desde que se protestó las letras giradas al demandado, al actor don Domingo Betanzos Fernández, y asimismo las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gerardo Alvarez de Miranda.—Publicación.—Leída y publicada fué la precedente sentencia por el señor juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública, el mismo día de su fecha, doy fe.—Ante mí, Jesús Escobio».

Y a instancia del actor y para que tenga lugar la notificación de aludida sentencia, toda vez que no ha podido ser habido para serle notificada personalmente, se expide el presente mandamiento.

Dado en Santander, a diez y nueve de agosto de mil novecientos veintidós.—El juez, Gerardo de Miranda.—P. S. M., Jesús Escobio.

Don Amado Salas y Medina-Rosales, juez de primera instancia del distrito del Oeste de Santander.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia del juicio ejecutivo promovido por don Cesáreo Ortiz Val contra Pedro Terán y Compañía, se sacan a subasta los bienes embargados a esta Sociedad, que son:

Seis bocoyes vacíos y deteriorados, depositados en poder de don Valentín Fernández, vecino de Bárcena de Pie de Concha, y valorados en conjunto en doscientas cincuenta pesetas.

Los que quieran interesarse en su adquisición comparecerán el día ocho de septiembre próximo, a las diez, en la sala audiencia de este Juzgado, para la celebración del remate, en el cual no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, y para tomar parte los licitadores podrán consignar el diez por ciento de dicho precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Santander, a veintiuno de agosto de mil novecientos veintidós.—El juez, Amado Salas.—El secretario, Juan Castrillo.

ANUNCIOS PARTICULARES

Subasta pública

El veintisiete del corriente, a las doce horas, tendrá lugar en el pueblo de Carasa, domicilio de don Lope de la Vega, la subasta de la décima parte de trece fincas radicantes en Liérganes, y de la nuda propiedad de mil quinientas cinco pesetas en el valor de siete títulos de la Deuda perpétua, perteneciente a la menor doña Casilda Alvarado.

Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en el domicilio de don Lope de la Vega hasta el momento de la subasta.